



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 01 de junio de 2021

## **OFICIO N° 297-2021-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señor

**Luis Alberto Díaz Ramírez**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

**Asunto** : Remisión de la información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0109 (Sitio 3)*", presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

**Referencia** : a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019  
b) Memorandum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019  
c) Oficio N° 360-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019  
d) Oficio N° 406-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 21.10.2019  
e) Escrito N° 2983330 de fecha 07.10.2019<sup>1</sup>  
f) Auto Directoral N° 065-2020-MINEM/DGAAH de fecha 26.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 226-2020-MINEM/DGAAH/DEAH  
g) Auto Directoral N° 105-2020-MINEM/DGAAH de fecha 23.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 417-2020-MINEM/DGAAH/DEAH  
h) Escrito N° 3096256 de fecha 25.11.2020  
i) Oficio N° 731-2020-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 26.11.2020  
j) Escrito N° 3107847 de fecha 31.12.2020  
k) Escrito N° 3151906 de fecha 27.05.2021

Me dirijo a usted con relación al documento k) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0109 (Sitio 3)*" (en adelante, **PR del Sitio S0109**).

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver.

En el presente caso, mediante el documento j) de la referencia, su Despacho remitió a la DGAAH el Oficio N° 2354-2020-ANA-DCERH de fecha 31 de diciembre de 2020, adjuntando el Informe Técnico N° 1671-2020-ANA-DCERH; en el cual se concluye que un

<sup>1</sup> Cabe indicar que, mediante escrito N° 2992653 de fecha 07 de noviembre de 2019, ANA remitió a la DGAAH el Oficio N° 2308-2019-ANA-DCERH, en el cual se adjuntó el Informe Técnico N° 926-2019-ANA-DCERH-AEIGA que contiene observaciones al PR del Sitio S0109.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

total de siete (07) observaciones no fueron absueltas; por lo que estas observaciones se encuentran pendientes de absolver por PROFONANPE.

En atención a ello, considerando que el procedimiento de evaluación del PR del Sitio S0109 se encuentra en curso y que la información presentada por PROFONANPE se encuentra destinada a subsanar las observaciones pendientes formuladas por su Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 172° del TUO de la LPAG, esta Dirección cumple con remitir dicha información, a efectos de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM<sup>2</sup>.

Para acceder a la información presentada, se deberá ingresar al siguiente enlace web: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9816>

Para cualquier consulta sobre los documentos que han sido remitidos por PROFONANPE, podrá comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo [ctello@minem.gob.pe](mailto:ctello@minem.gob.pe) o a su teléfono 982198464.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Ibañez Montero**

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

<sup>2</sup>

**Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**

**"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación**

(...)

*17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."*